



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica 00000183

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de Febrero de 2018.

COMPONENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA.

VISTOS:

- i) El Expediente Administrativo N° 291-2017, de fecha 16 de Enero de 2018.
- ii) El Informe N° 031-2018-OATR/MDPN, de fecha 31 de Enero de 2018.
- iii) El Informe Legal N° 063-2018-MDPN/ACGP, de fecha 05 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- En su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 291-2018, de fecha 16.01.2018, promovido por la administrada **FLORES VDA. DE CARHUAPUMA Flora**, identificado con DNI N° **23524612**, solicita acogerse al beneficio que le concede el D.S. 156-2004 EF en su Art. 19° del inmueble que representa como **SOCIEDAD CONYUGAL**, ubicado en la **Av. San Martín – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.19 Lt.13 – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Que, con Informe N° 031-2018-OATR/MDPN, de fecha 31.01.2018, El encargado de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad Municipal informa que la administrada **FLORES VDA. DE CARHUAPUMA Flora**; propietario del inmueble que representa como **SOCIEDAD CONYUGAL**, ubicado en la **Av. San Martín – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.19 Lt.13 – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.; es un adulto mayor de fecha de nacimiento 24.11.1931 contando con 86 años de edad, y cumple con lo especificado en el Art. 2° de la Ley N°30490 –**LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**, que en su PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA incorpora un cuarto párrafo al Art.19° de la Ley de Tributación Municipal D.L. 776 y TUO D.S. 156-2004-EF donde a la letra dice “...la aplicación de los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista...”, que cumpla con los requisitos exigidos al pensionista.

Habiéndose verificado los requisitos presentados y de acuerdo a lo señalado en el D.S. 156-2004 en su Art. 19°, le asiste el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable, referente al inmueble de propiedad del administrado por ser propietario único, en tal sentido este despacho es de opinión declarar **PROCEDENTE a partir del año 2017** la solicitud presentada.

Que, mediante el Informe Legal N° 063-2018-MDPN/ACGP, de fecha 05.02.2018, en referencia al Expediente Administrativo N° 291-2018 de fecha 16.01.2018 presentado por la administrada **FLORES VDA. DE CARHUAPUMA Flora**; que solicita la **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. III.- ANALISIS DE LOS HECHOS...3.2.-ADJUNTANDO DOCUMENTOS:** i) Copia fedateada del Certificado Literal N°P07035022 de fecha 28.05.2009, contando 253.60 m2 y se encuentra inscrito a nombre de **SOCIEDAD CONYUGAL**, DECLARACION JURADA de predio único y Copia fedateada de DNI.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica 00000182

Que, estando en la aplicación de la ley de la Tributación Municipal – D.L. N° 776 - Modificado con Ley N°26952- Art. 19° estipula las condiciones para ser beneficiario de exoneración de impuesto predial son: 1) Persona Adulta Mayor no pensionista, 2) Ser titular de un único predio 3) Que el predio sea destinado para vivienda y otra unidad inmobiliaria para cochera.
IV.- CONCLUSIONES.- Por los fundamentos expuestos, la Asesoría Legal es de opinión que se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la administrada **FLORES VDA. DE CARHUAPUMA Flora**; identificado con **DNI N°23524612**, sobre **EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL** de la propiedad ubicado en la **Av. San Martín – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.19 Lt.13 – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972– Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la administrada **FLORES VDA. DE CARHUAPUMA Flora**; el beneficio que otorga el Art. 19° del Decreto Legislativo N° 776 - **LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL** y sus sustitutorias Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 952, concordante con el Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, Ley N°30490 -Ley de la Persona Adulta Mayor, y ser propietario de un inmueble ubicado en la **Av. San Martín – CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.19 Lt.13 – Etapa I** del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Oswaldo Basilio Benavente Quispe
GERENTE MUNICIPAL